

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 980

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo y retención del salario devengado por el señor EDGAR TIMOTE BARRETO hasta en un 50%, como empleado de la empresa CONFITECOL S.A. ubicada en la carrera 34 # 10 – 621 de Acopi - Yumbo.

Frente a la medida de restricción de salida del país del demandado, vale indicarle al apoderado judicial que la misma ya fue decretada en el numeral 5º del mandamiento de pago, e informada a la Sijin mediante oficio #16 datado del 24 de enero de 2020.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR a los autos el escrito allegado vía electrónica, para que obre y conste en el presente asunto.
2. DECRETAR el embargo y retención del salario devengado o por devengar por el señor EDGAR TIMOTE BARRETO hasta en un 50%, previos descuentos de ley.
3. REMITIR al apoderado judicial, frente a la restricción de salida del país, a lo decidido en el numeral 5º del auto de mandamiento ejecutivo de pago.
4. Líbrese el oficio al pagador de la citada empresa comunicándole lo anterior, a fin de que haga los descuentos del caso y consigne los dineros respectivos a órdenes de este Juzgado en la cuenta # 760012033006**20190064100** del Banco Agrario de esta ciudad, proceso radicado con el No. 76001311000620190064100.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1026b57918c8a1fdfff8b7d7fea9b34237ec5f4b831577298b45e982b01bdf93**

Documento generado en 02/12/2020 11:13:58 a.m.

2019-00641

Ejecutivo de alimentos- Medida Cautelar

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**